



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-02084-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - **6 MAR 2024**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR contra JHON JAIRO ARIAS MENDOZA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 100025072

1. Por \$919.403,00 M/cte., correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas del 10 de agosto de 2023 al 10 de diciembre del 2023, contenidas en el título valor, base de la ejecución.
2. Por los intereses sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$658.37700 M/cte., que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por \$9'371.228,00 M/cte, que corresponde a capital acelerado contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LINA MARCELA GOMEZ QUINTERO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA
- 7 MAR 2024
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr